

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

- 24** *RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2019, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo del Sector de Industria, Servicios e Instalaciones del Metal de la Comunidad de Madrid, suscrita por la Comisión Negociadora (código número 28003715011982).*

Examinada el Acta de Revisión Salarial del Convenio Colectivo del Sector de Industria, Servicios e Instalaciones del Metal de la Comunidad de Madrid, suscrita por la Comisión Negociadora el día 22 de enero de 2019, completada la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el artículo 14 del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda y por el que se regulan sus competencias, esta Dirección General

RESUELVE

1. Inscribir dicha Revisión Salarial, del Convenio Colectivo, en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 10 de mayo de 2019.—El Director General de Trabajo, Ángel Jurado Segovia.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LA INDUSTRIA, SERVICIOS E INSTALACIONES DEL METAL DE MADRID

En Madrid, a las doce horas del día veintidós de enero de 2019, en los locales de A.E.C.I.M., en C/ Príncipe de Vergara número 74, 1º dcha., se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para la Industria Servicios e Instalaciones del Metal de Madrid, con asistencia de las personas reseñadas en el anexo de asistencia y que firman, para proceder a la actualización y revisión de las Tablas Salariales del Convenio para el año 2019.

Se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del Convenio se incrementan las Tablas Salariales vigentes a 31/12/2018 en un 2%.

Segundo.- Las cantidades tituladas "*por carencia de incentivo*" a las que refiere el artículo 17 del Convenio quedan establecidas para el personal de los Grupos Profesionales 5 y 7 que constan en la correspondiente columna del Anexo II.

Tercero.- El Salario Base para el cálculo de Complementos del año 2019, que figura en el Art. 37 del Convenio, es el resultado de incrementar la Tabla Base para Calculo de Complementos del año 2018 en los mismos porcentajes que las tablas salariales. La cuantía del año 2019 aparece recogida en la correspondiente columna de las tablas salariales que se adjuntan.

Cuarto.- La cuantía del quinquenio, que figura en el Artículo 41 del Convenio, se incrementa en el mismo porcentaje que las tablas salariales. Dicha cuantía para el año 2019 figura en la correspondiente columna de las tablas salariales que se adjuntan.

Quinto.- El plus de kilometraje, recogido en el Artículo 44 del Convenio, queda establecido en 0,19 € o la cantidad que establezca Hacienda como exenta de tributación.

Sexto.- Se aplica el mismo incremento salarial pactado para tablas en 2019 al concepto de dietas del artículo 45 del Convenio Colectivo:

| | |
|----------------------------------|---------|
| Media Dieta | 9,45 € |
| Dieta completa inferior a 7 días | 46,12 € |
| Dieta completa superior a 7 días | 36,91 € |

En la actividad de tendidos de líneas eléctricas y electrificación de ferrocarriles queda fijada la dieta completa en 36,91 € y la media dieta en 9,45 €.

Séptimo.- Se acuerda que esta acta se firme por toda la Comisión Negociadora del Convenio, junto con el Secretario.

Remitir dicha Acta y nuevas tablas a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Comunidad de Autónoma de Madrid para que proceda al oportuno trámite de registro y publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, autorizando al Secretario de esta Comisión Negociadora para llevar a cabo dichos trámites, subsanando los errores formales y/o materiales que pudieran producirse.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las catorce horas del día de la fecha.

ANEXO I
REPRESENTACIÓN

| | |
|---|--|
| Empresarial: Titulares D. José M ^a Roncero Gómez de Bonilla (AECIM) D. Luis Cid Fuentes Gómez (AECIM) D ^a . Natividad García Mela (AECIM) D ^a . Esther Alía Mayorga (AECIM) D. Miguel Ángel Sagredo (AECIM) D. Federico Durán (AECIM) D. José Luis Sánchez Pérez (AECIM) D. José María Causin Sánchez (AECIM) D ^a . María Teresa Peña Torrecilla (AECIM) D. Ramón González Gallardo (AECIM) D. Luis Fernando Arce Argos(AECIM) D ^a Soledad Dávila López (AECIM) | Sindical: Titulares D ^a . María Teresa Climent Merino (CC.OO) D ^a . Raquel Garrido Mariscal (CC.OO) D ^a . María Eloisa Gómez Gutiérrez (CC.OO) D ^a . Raquel Márquez Fernández (CC.OO) D ^a . Noemí Rincón García (CC.OO) D ^a . María del Pilar Rodríguez Vidal (CC.OO) D ^a . Ana Isabel Teruel Rubio (CC.OO) D. Mariano Hoya Callosa (UGT) D. Jesús A. Martínez Hernández (UGT) D ^a . Fátima Gallardo Sáez (UGT) D. Ángel Beneitez Blanco (UGT) D. Luis Manuel Duque Rodríguez (UGT) |
| Suplentes D ^a . Catalina Lara Carmona (CC.OO) D ^a . Olga Terradas Berguizas (CC.OO) D ^a . Eva María Madrigal Henríquez (CC.OO) D. Jose Luis Noguez Gonzalez (UGT) D. Juan Loido Narciso (UGT) D ^a . Rosario Hernández Martín (UGT) D. Clemente Sánchez Arenas (UGT) D. Sergio Mata Martínez (UGT) | Asesores D. Carlos Jacob Sánchez (AECIM) D. Carlos Paraíso Pareja (CC.OO) D ^a . Beatriz Montalvo Caracena (UGT) D. José Luis Hijosa Hernández (UGT) |
| Secretario Comisión D. Enrique Pedrero Balas | |

ANEXO II
TABLA SALARIAL ACTUALIZADA 2019

| Grupo | Descripción Funcional | Salario Convenio Anual 2019 (€) | Salario Convenio Mensual (14 pagas) 2019 (€) | Valor Quinquenio Grupo 2019 (€) | BASES GRUPO PARA CÁLCULO DE COMPLEMENTOS SALVO NOCTURNIDAD 2019 (€ mensual/diario) |
|-------|-----------------------|---------------------------------|--|---------------------------------|--|
| 1 | LICENCIADA/O-GRADO | 27.570,99 | 1.969,36 | 33,30 | 881,28 |
| 2 | TECNICO/A | 23.137,54 | 1.652,68 | 30,30 | 780,98 |
| 3 | TECNICA/O AUXILIAR | 20.861,04 | 1.490,07 | 27,90 | 712,14 |
| 4 | EMPLEADO/A | 18.649,27 | 1.332,09 | 26,00 | 655,58 |
| 5 | OPERARIA/O | 17.350,20 | 1.239,30 | 24,88 | 20,62 |
| 6 | EMPLEADO/A AUXILIAR | 17.168,68 | 1.226,33 | 24,30 | 609,20 |
| 7 | OPERARIA/O AUXILIAR | 16.121,84 | 1.151,56 | 24,02 | 19,71 |

Para aquellos trabajadores y trabajadoras que vinieran percibiendo su salario con carácter diario, podrá mantenerse ese sistema de pago, estableciendo su cálculo mediante la división del salario anual entre 425 días.

Esta tabla afectará únicamente a los quinquenios devengados a partir del 1 de enero de 2019.

VALOR DIETAS EN 2019

| | |
|------------------------|-------|
| Media Dieta | 9,45 |
| Dieta completa <7 días | 46,12 |
| Dieta completa >7 días | 36,91 |

CARENCIA DE INCENTIVOS EN 2019

| | |
|--------------|------|
| Grupos 5 y 7 | 2,24 |
|--------------|------|

(03/17.668/19)

